



REF: Aprueba Convenio de Colaboración suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Toltén.-

RESOLUCION EXTA. N° 8281

TEMUCO 09 DIC 2016

FRH/DFM

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Colaboración suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Toltén de fecha 14.11.2016.
- 2.- Memorándum N° 260 de fecha 28.11.2016 de la Jefa del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial del SSAS dirigido al Jefe del Depto. Jurídico remitiendo convenio de Colaboración.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. N° 126/15 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L N°/19.414/97 del M. de Salud que separa los Servicios de Salud en Araucanía Norte y Sur;
- 5.- Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Ley N° 19.378 Sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, convenio de fecha 14 de Noviembre de 2016 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Toltén, que se entiende parte integrante de esta, convenio que es del siguiente tenor: En Temuco, a 14 de Noviembre de 2016 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Director (T y P) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle O'Higgins N° 410, representada por su Alcalde Don **GUILLERMO MARTINEZ SOTO**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al art. 4 letra B y art. 8 de la ley 18.695 "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos

que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local”.

SEGUNDO: Que conforme al Artículo 10 de la ley 18.695 “La coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos”.

TERCERO: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de Servicios, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar a la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.-

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, y para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa odontológico Sembrando sonrisas Y Fondo de Farmacia, las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en los términos de la normativa descrita en las cláusulas anteriores, en cuya virtud, las partes se comprometen a lo siguiente:

QUINTO: Que el Servicio de Salud, pone a disposición de la Municipalidad los siguientes insumos, que operativamente será entregado por el Subdepartamento de Abastecimiento, ubicado en Andrés Bello N° 636, de la ciudad de Temuco, previa acta de entrega firmada por ambas partes.-

La cantidad de fármacos e insumos de curación avanzada para pie diabético estará dada, según demanda de la población con problemas de salud, tales como: diabetes, hipertensión y dislipidemia. (Anexo 1 y 2).

Los insumos para apoyo a la adherencia al tratamiento de los pacientes crónicos, tales como pastilleros, bolsas reutilizables, estuches, y bolsas para transporte de insulina, serán entregados por única vez.

Los insumos para promoción y prevención de salud bucal especifican en población parvularia, tales como: cepillo dental infantil, pasta dental infantil y flúor barniz.

SEXTO: Por su parte la Municipalidad, a través de su Departamento de Salud, debe contribuir a la entrega de servicios de salud accesibles y oportunos a la población beneficiaria a cargo de la atención primaria mejorando el acceso y la disponibilidad de:

1. Productos de salud oral accesible y oportunamente a la población beneficiaria (parvularia) a su cargo mediante el cumplimiento de lo siguiente:
 - a) realización de al menos una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral (una pasta y dos cepillos) a niños y niñas de población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: Junji, Fundación Integra y otras (ONG/fundaciones) y a párvulos de Nivel transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
 - b) aplicación de barniz flúor a niños y niñas de población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: Junji, Fundación Integra y otras (ONG/fundaciones) y a párvulos de Nivel

transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.

2. El Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud tiene la finalidad de asegurar a la población la continuidad de sus tratamientos farmacológicos con prioridad en problemas de salud cardiovascular (diabetes tipo 2, hipertensión arterial y colesterol alto), mejorando la adherencia a los tratamientos y compensación, mediante el cumplimiento de lo siguiente:

- a) implementar un Fondo de medicamentos para la entrega oportuna de medicamentos, destinado a las personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares y de insumos necesarios para la curación avanzada de pie diabético.
- b) Recetas con despacho total y oportuno.
- c) Implementación de un sistema expedito de solución a los reclamos de los usuarios ante la falta de entrega de medicamentos. Los reclamos de los usuarios atinentes al programa con solución (entrega de medicamentos) dentro de 24 horas hábiles.
- d) Incorporación de tecnología de apoyo en la adherencia al tratamiento que controle la provisión y dispensación de medicamentos, mediante un sistema de registro estandarizado, usando los sistemas informáticos de que dispone el Servicio de Salud Araucanía Sur, o a tributar los datos, si localmente se dispone de otra aplicación informática. Si no dispone de sistema informático debe utilizar la plataforma web creada por el Minsal para el Programa Fondo de Farmacia, denominado Registro Estadístico Diario FOFAR, para lo cual se hizo entrega de claves para cada Establecimiento.-
- e) Contribuir al mejoramiento del adecuado almacenamiento y conservación de los medicamentos.
- f) Gestión de mermas de medicamentos e insumos médicos.
- g) Atención permanente de las unidades de farmacia durante el horario de funcionamiento del establecimiento.

SEPTIMO: El Servicio de Salud podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa explicitada en la cláusula anterior, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVO: El presente convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2016, ahora bien, conforme al dictamen N° 16037 de fecha 10 de abril del 2008 y N° 11189 del 2008 de la Contraloría General, las partes establecen que por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero del 2016.

NOVENO: Este Convenio de Colaboración estará sujeto a modificación y renovación, previo acuerdo y consentimiento de las partes, dicha petición debe ser solicitada mediante documento oficial, a través del conducto regular.-

DECIMO: Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento será firmado en 8 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al señor alcalde de la Municipalidad de Toltén, y al Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, remitiéndole copia de la misma y del convenio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

05.12.2016 N° 1849

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Toltén (2)
Depto Atención Primaria y Red Asistencial SSAS (3)
Depto Jurídico
Depto Finanzas
Archivo

**CONVENIO DE COLABORACION
SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
Y LA
MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**

MMK/MPN/GIY/FPH/DFM

En Temuco, a 14 de Noviembre de 2016 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Director (T y P) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle O'Higgins N° 410, representada por su Alcalde Don **GUILLERMO MARTINEZ SOTO**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que conforme al art. 4 letra B y art. 8 de la ley 18.695 "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local".

SEGUNDO: Que conforme al Artículo 10 de la ley 18.695 "La coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERO: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de Servicios, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar a la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.-

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, y para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa odontológico Sembrando sonrisas Y Fondo de Farmacia, las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en los términos de la normativa descrita en las cláusulas anteriores, en cuya virtud, las partes se comprometen a lo siguiente:

QUINTO: Que el Servicio de Salud, pone a disposición de la Municipalidad los siguientes insumos, que operativamente será entregado por el Subdepartamento de Abastecimiento, ubicado en Andrés Bello N° 636, de la ciudad de Temuco, previa acta de entrega firmada por ambas partes.-

La cantidad de fármacos e insumos de curación avanzada para pie diabético estará dada, según demanda de la población con problemas de salud, tales como: diabetes, hipertensión y dislipidemia. (Anexo 1 y 2).



Los insumos para apoyo a la adherencia al tratamiento de los pacientes crónicos, tales como pastilleros, bolsas reutilizables, estuches, y bolsas para transporte de insulina, serán entregados por única vez.

Los insumos para promoción y prevención de salud bucal especifican en población parvularia, tales como: cepillo dental infantil, pasta dental infantil y flúor barniz.

SEXTO: Por su parte la Municipalidad, a través de su Departamento de Salud, debe contribuir a la entrega de servicios de salud accesibles y oportunos a la población beneficiaria a cargo de la atención primaria mejorando el acceso y la disponibilidad de:

1. Productos de salud oral accesible y oportunamente a la población beneficiaria (parvularia) a su cargo mediante el cumplimiento de lo siguiente:
 - a) realización de al menos una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral (una pasta y dos cepillos) a niños y niñas de población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: Junji, Fundación Integra y otras (ONG/fundaciones) y a párvulos de Nivel transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
 - b) aplicación de barniz flúor a niños y niñas de población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: Junji, Fundación Integra y otras (ONG/fundaciones) y a párvulos de Nivel transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.

2. El Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud tiene la finalidad de asegurar a la población la continuidad de sus tratamientos farmacológicos con prioridad en problemas de salud cardiovascular (diabetes tipo 2, hipertensión arterial y colesterol alto), mejorando la adherencia a los tratamientos y compensación, mediante el cumplimiento de lo siguiente:
 - a) implementar un Fondo de medicamentos para la entrega oportuna de medicamentos, destinado a las personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares y de insumos necesarios para la curación avanzada de pie diabético.
 - b) Recetas con despacho total y oportuno.
 - c) Implementación de un sistema expedito de solución a los reclamos de los usuarios ante la falta de entrega de medicamentos. Los reclamos de los usuarios atinentes al programa con solución (entrega de medicamentos) dentro de 24 horas hábiles.
 - d) Incorporación de tecnología de apoyo en la adherencia al tratamiento que controle la provisión y dispensación de medicamentos, mediante un sistema de registro estandarizado, usando los sistemas informáticos de que dispone el Servicio de Salud Araucanía Sur, o a tributar los datos, si localmente se dispone de otra aplicación informática. Si no dispone de sistema informático debe utilizar la plataforma web creada por el Minsal para el Programa Fondo de Farmacia, denominado Registro Estadístico Diario FOFAR, para lo cual se hizo entrega de claves para cada Establecimiento.-
 - e) Contribuir al mejoramiento del adecuado almacenamiento y conservación de los medicamentos.
 - f) Gestión de mermas de medicamentos e insumos médicos.
 - g) Atención permanente de las unidades de farmacia durante el horario de funcionamiento del establecimiento.



SEPTIMO: El Servicio de Salud podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa explicitada en la cláusula anterior, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVO: El presente convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2016, ahora bien, conforme al dictamen N° 16037 de fecha 10 de abril del 2008 y N° 11189 del 2008 de la Contraloría General, las partes establecen que por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero del 2016.

NOVENO: Este Convenio de Colaboración estará sujeto a modificación y renovación, previo acuerdo y consentimiento de las partes, dicha petición debe ser solicitada mediante documento oficial, a través del conducto regular.-

DECIMO: Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento será firmado en 8 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y los restantes en poder del Servicio.

 **GUILLERMO MARTINEZ SOTO**
ALCALDE MUNICIPALIDAD
TOLTEN

 
MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T Y P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



Anexo 1

PATOLOGIA	MEDICAMENTOS	F.F.	PRESENTACION
DIABETES TIPO 2	AC. ACETILSALICILICO	CM	100 MG
	ATORVASTATINA	CM	20 MG
	CAPTOPRIL	CM	25 MG
	ENALAPRIL	CM	10 MG
	GLIBENCLAMIDA	CM	5 MG
	LOSARTAN POTASICO	CM	50 MG
	LOVASTATINA	CM	20 MG
	METFORMINA	CM	850 MG
	TOLBUTAMIDA	CM	500 MG
HIPERTENSIÓN ARTERIAL	AC. ACETILSALICILICO	CM	100 MG
	AMLODIPINO	CM	5 MG
	AMLODIPINO	CM	10 MG
	ATENOLOL	CM	50 MG
	ATENOLOL	CM	100 MG
	ATORVASTATINA	CM	10 MG
	ATORVASTATINA	CM	20 MG
	CARVEDIOL	CM	25 MG
	CARVEDIOL	CM	12,5 MG
	ENALAPRIL	CM	5 MG
	ENALAPRIL	CM	10 MG
	ENALAPRIL	CM	20 MG
	ESPIRONOLACTONA	CM	25 MG
	FUROSEMIDA	CM	40 MG
	HIDROCLOROTIAZIDA	CM	50 MG
	LOSARTAN POTASICO	CM	50 MG
	LOVASTATINA	CM	20 MG
	NIFEDIPINO	CM	20 MG L.P
NITRENDIPINO	CM	20 MG	
PROPANOLOL	CM	40 MG	
DISLIPIDEMIA	ATORVASTATINA	CM	10 MG
	ATORVASTATINA	CM	20 MG
	LOVASTATINA	CM	20 MG



Insumos incluidos en el Programa para Curación avanzada de pie diabetico	Hidrogel en gel
	Carboximetilcelulosa con plata en láminas
	Carbón activado con plata en láminas
	Espuma hidrófila no adhesiva
	Hidrogel Lámina
	Alginato en láminas
	Hidrocoloide en láminas
	Apósito tradicional en laminas
	Venda gasa semielasticada en rollo

